

CIRCULAR DIGA 8-2026

A: SEÑOR SECRETARIO GENERAL, SEÑORES DECANOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ESCUELAS NO FACULTATIVAS, DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS, SECRETARIOS, JEFES DE UNIDADES EJECUTORAS, PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ESTUDIANTES Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN GENERAL.

DE: **Ing. Luis Pedro Ortiz de León**
Director General de Administración

Vo. Bo. **M.A. Walter Mazariegos Biolis**
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala



ASUNTO: Prohibición de Bautizos a Estudiantes de Primer Ingreso 2026.

FECHA: Guatemala, 23 de enero de 2026.

Respetables Autoridades:

Reciban un cordial saludo de la Dirección General de Administración, deseando éxitos en sus actividades.

El Consejo Superior Universitario para garantizar la seguridad e integridad de la comunidad universitaria, prohibió los bautizos y actividades de bienvenida a los estudiantes de primer ingreso en la Universidad de San Carlos de Guatemala que atenten contra los derechos humanos y la dignidad del individuo. Más aún, si se realizan con violencia en contra de los estudiantes, alteren el orden o generen vandalismo en contra de cualquier persona o bien de la Universidad.

CIRCULAR DIGA 8-2026

Para el efecto se encuentran vigentes las siguientes disposiciones contenidas en el Punto OCTAVO, inciso 8.1, Acta No. 05-2024 del 15.02.2024, de las cuales resaltamos las siguientes:

SEGUNDO: Para garantizar la seguridad e integridad de la comunidad universitaria, en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; sea de propiedad de la misma o de uso por alquiler, préstamo, administración, usufructo, convenio o cualquier otra forma, siempre y cuando el establecimiento se encuentre bajo la dirección y procuración de esta Universidad, se dispone lo siguiente: -----

- a)** **Se prohíben todas las actividades relacionadas con los “pre-bautizos”, “bautizos”, “pre-bienvenidas”, “bienvenidas”; y, la realización de toda actividad, que denigre o ponga en peligro la vida e integridad de los estudiantes universitarios y la comunidad san carlista, así como, el prestigio de esta Casa de Estudios Superiores.**
- b)** **Se prohíbe todo tipo de intimidación, amedrentamiento y cualquier tipo de violencia física, psicológica y sexual en contra de la comunidad universitaria dentro de cualquiera de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
- c)** **No está autorizado el uso de instalaciones universitarias para la organización y ejecución de actividades prohibidas en la literal a) del presente numeral.**
- d)** **Las personas están obligadas a mostrar Documento Personal de Identificación, carné universitario, pasaporte u otro documento de identificación personal, cuando sea requerido por algún Docente, Secretario Adjunto, Secretario Académico, Secretario de Escuela, Secretario de Centros Universitarios o quien haga sus veces, Coordinadores de Carrera, Directores o Jefes de Área, Decanos, Directores de Escuelas no Facultativas o Centros Universitarios, Agentes de Vigilancia, Monitores Viales, Personal de Parqueo y Personal designado para la Seguridad Universitaria.**

CIRCULAR DIGA 8-2026

- e) No está autorizado el ingreso, venta y consumo de drogas o cualquier estupefaciente, plantación, elaboración o consumo de plantas u hongos alucinógenos o psicotrópicos que limiten la voluntad de la persona, dentro de cualquiera de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- f) No está autorizado el ingreso, elaboración, comercialización, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, embriagantes o fermentadas, dentro de cualquiera de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- g) Se prohíbe el maltrato, abuso, sacrificio y crueldad de animales domésticos, salvajes o de cualquier tipo, y la utilización de los mismos con fines de intimidación. Asimismo, el uso de sustancias que dañen el medio ambiente o rituales de cualquier tipo.
- h) Se prohíbe obstaculizar, alterar, interrumpir y suspender actividades administrativas, docentes, estudiantiles y de órganos de dirección, incluido el paso por aulas o instalaciones universitarias, haciendo uso de ruido de altoparlantes, uso de equipo de sonido, amplificadores, bocinas, instrumentos musicales y otros dispositivos que interrumpan el normal desarrollo de actividades académicas y administrativas.
- i) Se prohíbe dañar o vandalizar de cualquier forma las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, equipo o instrumentos de trabajo de forma, que le ocasione perjuicio en su patrimonio o las instalaciones que tenga en uso para el cumplimiento de sus fines; colocar y distribuir material publicitario o de cualquier otra índole, rótulos, afiches, materiales adhesivos en paredes, ventanales, postes, quioscos de información y de actividad comercial, garitas, columnas, murales, salones de clases, puertas y cualquier otra infraestructura o bien mueble o inmueble de la Universidad, que dañen su patrimonio y en las que se convoque a actividades de “pre-bautizo”, “pre-bienvenida”, “bautizo” y “bienvenida”, entre otras.

CIRCULAR DIGA 8-2026

- j) Se prohíbe cobrar a estudiantes, personal docente, administrativo, técnico y de servicios, el ingreso a las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, edificios y aulas universitarias, así como, cualquier otra instalación universitaria o donde se realicen actividades de educación superior de esta Universidad.
- k) Se prohíbe ejercer actividades de venta y comercio que no estén autorizadas de conformidad con el Reglamento de la Actividad Comercial o que riñan con la ley.
- l) Se prohíbe la toma y cobro ilegal de parqueos en cualquiera de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, la utilización de parqueos por personas ajenas a la comunidad San Carlista, de lo contrario, la Dirección General de Administración procederá a retirar el vehículo y entregarlo a las autoridades competentes.
- m) Se prohíbe obstaculizar la libre locomoción de la comunidad universitaria y público en general, utilizar vehículos u otros objetos para obstaculizar el paso, tanto peatonal como vehicular, dentro de cualquiera de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala o edificios en uso para el cumplimiento de sus fines.
- n) Se prohíbe portar y utilizar armas letales y no letales; como armas de fuego, armas blancas, armas de artes marciales, bates o palos con alambre de púas; clavos, hachas, piedras, entre otras, todo instrumento con el que se pretenda amedrentar, golpear, herir, intimidar, así como, ingresar a la Universidad sustancias corrosivas e inflamables, juegos pirotécnicos y todo material explosivo. A excepción del uso autorizado para la ejecución de actividades que por su naturaleza son indispensables.
- o) Se prohíbe incurrir en conductas, actitudes y actividades que riñan con la moral y la ley.

CIRCULAR DIGA 8-2026

- p) Considerando que es una conducta ilícita, se reitera la prohibición de ocupar, usurpar, tomar o cualquiera que sea su denominación, instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que impidan el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de esta Universidad, así como, el cumplimiento de los fines constitucionalmente establecidos.
- q) Queda prohibido a estudiantes, autoridades universitarias, personal docente, administrativo y de servicios, asociaciones, sindicatos, y cualquier persona individual o jurídica, realizar cobros a los titulares de espacios físicos para actividad comercial o negocios que funcionan en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala a nivel nacional, ya que, estos cobros se realizan de acuerdo con el ordenamiento jurídico universitario. -----

Así mismo, se reitera el oficio PAII-OF-51-2025/AGCL/yydvp de fecha 15 de enero de 2025, de la señora Procuradora Adjunta II de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Ana Gabriela Cruz Leal, en la cual se hacen una serie de recomendaciones preventivas en el marco de los hechos nombrados como actividades de bienvenida o bautizos.

Además, solicitamos tomar las medidas necesarias a efecto de cumplir lo acordado por el Consejo Superior Universitario en respeto a la seguridad e integridad de los estudiantes sancarlistas y en pro del correcto desarrollo de las actividades académicas y administrativas en todas las sedes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"